

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en cumplimiento a lo dispuesto en numeral primero del auto interlocutorio No. 471 de marzo 09 de 2023, con respecto a las notificaciones de que trata el artículo 292 del C.G.P. a los señores JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ Y DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ a través de correos electrónicos reflar@hotmail.es rondondavid91@gmail.com y diegorondon26@gmail.com, las que fueron entregadas el día 20 de diciembre de 2022 entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente esto es, el 21 de diciembre de 2022, contado con tres días para el retiro de copias 22, 23 y 26 de diciembre de 2022 corriendo los respectivos términos a partir del día 27 de diciembre de 2022 hasta el 24 de enero de 2023, sin que haya comparecido. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 776
Palmira- Valle del Cauca, 16 de mayo de 2023.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA ELCY ARANA CHAPARRO
Demandados: LEIDY JHOANNA RONDÓN ARANA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00358-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregarán al expediente las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los demandados señores **JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ y DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ** a través de correos electrónicos reflar@hotmail.es rondondavid91@gmail.com y diegorondon26@gmail.com, teniéndolos notificados por aviso, a quienes se les venció el termino para contestar, guardando silencio.

De igual manera se agregará la contestación de la demanda arrimada por la curadora ad litem de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CELIANO RICARDO RONDÓN LAMPREA.**

Por ultimo y como quiera que se encuentra debidamente notificado y vinculado el contradictorio, se advierte la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a los demandados señores **JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ y DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ** a través de correos electrónicos reflar@hotmail.es rondondavid91@gmail.com y diegorondon26@gmail.com. para que obre en el expediente, teniéndolos notificados por aviso, a quienes se les venció el termino para contestar el 24 de enero de 2023.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por la curadora ad litem de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CELIANO RICARDO RONDÓN LAMPREA**.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el día **22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 3 PM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

CUARTO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

QUINTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria